



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN NÚMERO (# 4 2 1 1 0) DEL 2013

Por la cual se hace un encargo

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,
en ejercicio de las facultades conferidas
en el Decreto No.4886 del 2012, y la Ley No.909 del 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el cargo de Director de Superintendencia 0105-11 de la planta global asignado a la Dirección de Investigaciones de Protección de Usuarios de Servicios de Comunicaciones se encuentra vacante desde el 18 de julio del 2013.

Que el inciso 3° del Artículo 24 de la Ley 909 del 2004, en materia de encargo establece que "Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva"

Que para garantizar el correcto funcionamiento del área se hace necesario encargar del empleo al servidor público Alfonso José Cabarcas Mejía, conforme la solicitud recibida en el Grupo de Trabajo del Talento Humano el día 12 de julio del 2013.

Que examinada la historia laboral del servidor público Alfonso José Cabarcas Mejía, el Grupo de Trabajo del Talento Humano verificó que cumple los requisitos y condiciones del Manual de funciones y Competencias vigente.

En merito de lo expuesto se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar, a partir de la fecha, al servidor público Alfonso José Cabarcas Mejía con cédula de ciudadanía 92.125.870, quien ocupa el cargo de Profesional Especializado 2028-17 de la planta global asignado al Despacho de Superintendente Delegado para la Protección del Consumidor del cargo de Director de Superintendencia 0105-11 de la planta global asignado a la Dirección de Investigaciones de Protección de Usuarios de Servicios de Comunicaciones, mientras se posesiona el titular.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los

18 JUL 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Elaboró: Stella Maldonado
Revisó: María Cecilia Reyes
Aprobó: Juan David Duque

Claudia Alvarado

42110 18 jul 13